

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN N° 02 DE ARANJUEZ

Patio de los Caballeros, s/n , Planta 1 - 28300

Tfno: 918920540,918920600

Fax: 918921256

[]

NIG: []

Procedimiento: Juicio verbal (Desahucio falta pago - 250.1.1) []/2016

Materia: Arrendamientos Urbanos

Demandante:: D./Dña. []

Demandado:: D./Dña. []

D./Dña. []

D./Dña. []

NOTIFICADO 01.03.17

DECRETO NUMERO 39

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. []

[]

Lugar: Aranjuez

Fecha: veintisiete de febrero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por se presentó demanda de desahucio por falta de pago.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se acordó requerir a la parte demandada en los términos previstos legalmente, habiendo transcurrido el plazo concedido, sin que la parte deudora haya desalojado el inmueble, haya pagado ni haya comparecido para oponerse o allanarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 440.3 de la L.E.C., que si el demandado no atendiere el requerimiento de pago o no compareciere para oponerse o allanarse, el Letrado/a de la Admón. de Justicia le tendrá por conforme con la resolución del contrato de arrendamiento que le vincula con el arrendador, dictando decreto dando por terminado el juicio de desahucio, imponiendo las costas del procedimiento al demandado y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

SEGUNDO.- En cuanto a la reclamación de cantidad no habiendo formulado oposición el demandado, cabe deducir que las reclamadas a la fecha de presentación de la demanda son ciertas y exigibles, debiendo incrementarse con las que se devenguen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta la entrega de la posesión efectiva de la

finca, tomándose como base de la liquidación de las rentas futuras el importe de la última mensualidad reclamada al presentar la demanda, y con imposición de costas al demandado, para cuya ejecución habrá de estarse a lo establecido en el Razonamiento Jurídico Segundo de la presente resolución

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo del presente juicio sobre desahucio de finca urbana por falta de pago, instado por el procurador D^a [redacted] en nombre y representación de D./Dña. [redacted] frente a [redacted]
[redacted], previas las anotaciones correspondientes en los libros y registros de este Juzgado, con expresa imposición de las costas del procedimiento al demandado.

Dese traslado a la parte demandante a fin de que inste el despacho de ejecución, por las rentas debidas de 2.310 euros, bastando para ello con la mera solicitud.

Estese al lanzamiento previsto para el día 6 de abril de 2017 a las 9'30 horas y librense los mandamientos al Servicio Común de esta localidad y dar traslado a la parte demandante a fin de que presente demanda de ejecución, en relación a la reclamación de rentas, en el caso de que desee proceder al despacho de las mismas.

Déjese sin efecto el señalamiento previsto para el día 1 de marzo de 2017 a las 9'30 horas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2357-0000-03-0601-16 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 02 de Aranjuez, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2357-0000-03-0601-16

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia